



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de julio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Nicolás López y treinta y nueve más, vecinos de Palazuelo, La Losilla, La Devesa, Llamara y Mata de la Ribera, en concepto de propietarios regantes, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, uno derivado del río Porma, en los Cascajales de la Vega, término municipal de Vegaquemada, y que mediante una presa o caudal de riego denominada «Presa de Traspalacio» y «El Vago», que tiene una longitud de 2.535 metros, se riegan trescientas hectáreas de terreno aproximadamente, propiedad de los petionarios, situados en los vagos denominados Traspalacio, El Vago, Prado-Redondo, Cabrita, El Campo y Aguerias, desaguando dicha presa o caudal de riego en el río Porma, a 2.687 metros aproximadamente del puerto o presa de toma, habien-

do consolidado los derechos al uso del agua del río Porma, mediante un testimonio de información posesoria practicado ante el Juzgado municipal de Vegaquemada.

Abriéndose una información pública durante un plazo de veinte días, que se empezará a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante la cual se podrán presentar ante la Alcaldía de Vegaquemada o en la Sección de Fomento del Gobierno civil cuantas reclamaciones u observaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de los derechos que se crean amenazados, perjudicados o afectados por esta petición.

León, 18 de julio de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Don Isaias Varela y D. Eduardo Temprano, en concepto de dueños, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno del río Cea, cuya derivación se hace en el sitio llamado Barcea, conduciéndose las aguas por un canal de 430 metros de longitud a una fábrica de harinas para accionar la misma, y desaguando en el mismo río Cea, por un canal de 236 metros de longitud en el sitio denominado Vega de Sanfagún, todo ello situado en el término municipal de Valderas, justificándose el derecho al uso del aprovechamiento citado mediante la presentación de

una información testifical practicada en el Juzgado municipal de Valderas.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto Ley número 83 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, que se empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Alcaldía de Valderas o en la Sección de Fomento de este Gobierno civil cuantas reclamaciones u observaciones se juzgue oportunas por los dueños de los aprovechamientos afectados, perjudicados o menoscabados por esta petición.

León, 19 de julio de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Convocatoria

En virtud de las atribuciones que me concede el artículo 98 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Comisión permanente a sesión extraordinaria para el día 29 del corriente a las once horas, en esta Diputación, para tratar de los asuntos siguientes:

Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, admitiendo la dimisión al Diputado suplente del Sr. Font, D. Juan Crespo, nombrando en su lugar a D. Simón Paz del Río.

Comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia solicitando se designe un funcionario que preste servicio en el Tribunal contencioso-administrativo.

Proposición de la Intervención referente a suplementos de crédito.

Comunicación de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de la capital, referente a la expropiación de un reguero en la calle de Ramón y Cajal.

Solicitud de tres funcionarios provinciales pidiendo licencia.

Resultado de los exámenes en los hospicios provinciales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente.

León, 26 de julio de 1927.—El Presidente, José María Vicente.

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de julio de 1927

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 68 decágramos.....	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	72
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	71
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	85
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	50
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	56
Litro de petróleo.....	1	25
Quintal métrico de carbón...	10	77
Quintal métrico de leña...	4	50
Litro de vino.....	0	55

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados atreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850, la de 20 de junio de 1898, la de 3 de agosto de 1907 y la de 15 de julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 20 de julio de 1927.—El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, Antonio del Pozo.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Se recuerda a los Sres. Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad, la obligación que les impone la Real orden de 2 de enero y 7 de noviembre del pasado año, de girar visitas trimestrales a los hoteles, fondas, cafes y casas similares, enviando a esta Inspección la relación de los industrias que no hayan sido inspeccionadas las deficiencias higiénicas que se les ordenase en la anterior visita, para imponerles la sanción debida.

Al mismo tiempo, enviarán otra relación de los establecimientos destinados a hospedaje, cuya pensión exceda de seis pesetas, para remitirles unos avisos de esta Inspección, que exigirán sean colocados en los referidos establecimientos en sitio bien visibles.

Se encarece a los Sres. Alcaldes den cuenta de esta circular a los Inspectores municipales de Sanidad correspondientes, para que sea cumplimentada.

León, 23 de julio de 1927.—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega.

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE LEÓN

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, con fecha 20 del actual, me dio lo que sigue:

«Como consecuencia del Real decreto de 29 de abril último, referente al servicio de estadística, se hace preciso conocer el número de agricultores existentes en cada uno de los términos municipales de esa provincia y para ello y haciendo uso de las facultades que concede a V. S. el artículo 17 del mencionado Real decreto, sirvase interesar de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, remitir a esta Sección en el término de ocho días, el expresado dato numérico. A los efectos de esta estadística, se entenderá por agricultor todo habitante del término municipal que explote o aproveche por su cuenta alguna superficie del mismo con fines agrícolas o pecuarios. En la primera decena del próximo mes de agosto, remitirá usía a esta Dirección general la totalidad de las cifras enviadas por las expresadas Juntas, indicando además el número de éstas que hayan cumplimentado el servicio que se demanda».

Lo que por este periódico oficial se hace público para conocimiento de los señores que constituyen las expresadas Juntas locales de Informaciones agrícolas, las que en el plazo antes marcado sin excusa ni pretexto remitan los datos que se interesan, sienda sus presidentes directamente responsables del no cumplimiento.

León, 28 de julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, José Galicia Alonso.

GRANJA AGRICOLA DE VALLADOLID

Servicio de Cátedra ambulante de la Región Castellano-Leonesa

Circular

Por Real decreto de 24 de enero último, se ha establecido de una manera permanente y definitiva el servicio de la Cátedra ambulante, cuya finalidad no es otra que la de llevar a todos los pueblos de España la enseñanza Agrícola y estudiar al propio tiempo sus necesidades agrarias bien distintas a veces aun en pueblos vecinos.

El nuevo servicio es un intento más, un nuevo intento generoso del Estado para lograr, por la mejora de la técnica Agrícola en todos sus aspectos, un aumento de nuestra producción, y por tanto, el consiguiente acrecentamiento de la riqueza pública.

Se trata, en definitiva, de uno de tantos problemas nacionales que a todos interesa; a los agricultores de una manera directa, indirectamente a todos los españoles porque el aumento de la riqueza pública a todos beneficia.

La conveniencia de mejorar nuestros métodos de cultivo, de modificar nuestra técnica agrícola, es cosa sentida por todos los agricultores, pero existe todavía el recelo, el temor y la duda y de ahí viene la vacilación ante el cambio—por temor al posible fracaso—que por persistir indefinidamente detiene el movimiento progresivo de nuestra agricultura.

Ayudaros en esa obra ha de ser nuestra principal misión. Queremos convenceros de las ventajas de la técnica moderna, no sólo con palabras, sino con hechos, realizando a vuestra presencia las prácticas agrícolas que juzguéis necesarias para apreciar sus ventajas y para poder estudiar las posibles dificultades de adaptación que puedan presentarse.

Pequeños laboratorios, instalados en camiones automóviles, de que se

ha dotado a este nuevo servicio; permitirán la práctica de aquellos análisis de vinos, tierras, etc., que con venga realizar de momento sin perjuicio de hacer en los de las Granjas cuantos otros sean precisos y puedan interesarlos.

Toda función de enseñanza exige una penetración íntima y estrecha entre los que han de darla y recibirla. Por ello nos dirigimos a todos los agricultores de la Región en demanda de apoyo, de ayuda, de colaboración y de una manera muy especial a los Sindicatos Agrícolas y Asociaciones agrarias de toda índole que son los llamados a ayudarnos en nuestra obra.

Estamos preparando el plan de enseñanza que hemos de desarrollar en lo que resta del año actual y por ello rogamos a todos los Sres. Alcaldes, Presidentes de Asociaciones agrícolas y agricultores de significación, se sirvan indicarnos:

1.º Materia que principalmente deberán ser objeto de la Enseñanza.

2.º Conveniencia o ventaja de las conferencias, de una serie de ellas en forma de semanas agrícolas o de cursos completos sobre una materia determinada.

3.º Demostraciones prácticas que convenga realizar en uno y otro caso y facilidades que para esto podrían ofrecer, tales como cesión más o menos temporal de fincas para hacer en ella labores determinadas etcétera.

4.º Comarcas, pueblos y fechas en que convendría dar las enseñanzas.

Dada la urgencia con que este año ha de formularse este plan, las indicaciones que solicitamos, habrán de enviarse antes del 5 del próximo agosto en carta a nombre del Director de la Granja Agrícola de Valladolid.

Valladolid, 22 de julio de 1927.
Manuel M.ª Gayán,
Director de la Granja Agrícola de Valladolid, Jefe de la Cátedra ambulante de la Región Castellano-Leonesa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre y con poder de D.ª Paula Otero Ramos, viuda y vecina de esta capital, recurso contencioso administrativo, contra resolución del

Pleno del Ayuntamiento de esta capital, fecha 6 de junio último, por la que se acuerda la ampliación de la zona expropiable en el ensanche de San Marcos, en esta ciudad, una faja de treinta metros de anchura por cada lado en los sitios que convenga, paralela y adyacente a todas las calles proyectadas en dicho ensanche; de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 22 de julio de 1927.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

Requisitoria

Rozas Rubio, Teodomiro, hijo de Antonio y de Celia, natural de Sabugo, provincia de León, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Sabugo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en León, ante el Juez instructor D. Abelardo Marín Palau, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 15 de julio de 1927.—El Juez instructor, Abelardo Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Reclamación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Villafranca del Bierzo

Ayuntamiento de Trabadelo

EDICTO

Don Felipe Rellán y Rellán, Auxiliar del arriendo de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra los deudores de domicilio ignorado que a continuación se expresan y por los conceptos contributivos que también se indican, toda vez que no aparecen ni se les conoce en la vecindad con que figuran en la respectiva lista cobratoria, se acordó por providen-

cia de hoy y de conformidad con lo preceptuado en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de mayo de 1926 sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de Hacienda, requerirlos por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía para que en el término de ocho días, comparezcan en dichos expedientes en el domicilio del Recaudador, o señalen domicilio o representantes, con la advertencia de que si no lo verifican en el plazo señalado, una vez publicado este edicto, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Relación de deudores, vecindad con que figuran en la lista cobratoria, concepto y débitos por que son apremiados.

Número 1, D. Aurelio García Lago, de Trabadelo, contribución industrial, primer trimestre del 24 25.

Importante.....	31 18
Recargo reglamentario del 20 por 100.....	6 23
Total.....	37 41

Número 209, D. Francisco González Fernández, de Pradela, contribución rústica del año 1921 a 1927 ambos inclusive, cuotas anuales, importantes.....

8 91	
Recargo reglamentario al 20 por 100.....	1 78
Total.....	10 69

Número 210, Gregorio Vidal Iglesias, de Pradela, contribución rústica del año 1921 al 27 ambos inclusive, cuotas anuales, importantes.....

5 77	
Recargo reglamentario al 20 por 100.....	1 15
Total.....	6 92

Número 263, Manuel Rodríguez Gutiérrez, de Pradela, contribución rústica de 1924 al 27 ambos inclusive, cuotas anuales, importantes.....

8 56	
Recargo reglamentario al 20 por 100.....	1 71
Total.....	10 27

Número 265, Manuel Gutiérrez Bello, de Pradela, contribución rústica del año 1925 al 27 ambos inclusive, importantes.....

36 97

Pls. Cts.
 Recargo reglamentario al 20
 por 100..... 7 39

Total..... 44 36

Dado en Paradeseca a 20 de julio
 de 1927.—Felipe Rollán.—V.º B.º:
 El Arrendatario, M. Mazo.

ZONA DE LA CAPITAL

Contribución Urbana. Débitos de los
 años 1880 a 1927

D. Felipe Fernández González, Au-
 xiliar del Arriendo de Contribu-
 ciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente
 de apremio que instruyo contra
 D. Felipe Rebollo Rodríguez o sus
 causahabientes, hay una providen-
 cia que a letra dice así:

«Providencia.—Hechas las oportu-
 nas diligencias de requerimiento
 de pago al deudor D. Felipe Rebollo
 Rodríguez o sus causahabientes y no
 ser hallados, notifíquese y empláce-
 se por medio de anuncio en el Boletín
 Oficial de esta provincia y de
 edicto en la Casa Consistorial de
 esta ciudad para que en el término
 de ocho días, comparezcan en esta
 Oficina Recaudadora, dicho deudor
 o deudores para solventar los débi-
 tos que se persiguen en este expen-
 dientes más los recargos y costas, o
 señalen domicilio o representante;
 advirtiéndoles que, de no verificarlo
 en el citado plazo, se seguirá el pro-
 cedimiento en rebeldía, de conformi-
 dad con lo dispuesto en el Real
 decreto de 2 de marzo de 1926 y re-
 glamento de 30 de junio del mismo.
 Cúmplase como se provee.

Y para cumplimiento de lo dis-
 puesto y su inserción en el Boletín
 Oficial para conocimiento de los
 interesados, expido el presente en

la oficina recaudatoria, sita en la
 calle Serranos, n.º 28.

León, 18 de julio de 1927.—El
 Agente, Felipe Fernández.—Visto
 bueno El Arrendatario, M. Mazo.

10.º TERCIO
 DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de León

ANUNCIO

El día 7 del próximo mes de
 agosto, a las once de la mañana,
 tendrá lugar en la Casa-cuartel que
 ocupa la fuerza de este Instituto en
 esta capital, la venta en pública
 subasta de las armas recogidas a los
 infractores de la Ley de Caza, con
 arreglo a lo que determina el ar-
 tículo 3.º del Reglamento de la
 misma, que estén marcadas con la
 prueba correspondiente; advirtiéndole
 que, para tomar parte en dicha su-
 basta, se precisa que los licitadores
 se hallan provistos de la correspon-
 diente licencia de uso de armas de
 caza y para cazar o cédula personal.
 León, 9 de julio de 1927.—El
 primer Jefe, Ricardo del Agua.

ANUNCIOS PARTICULARES

Venta de fincas en pública subasta

Con la autorización del Consejo de fa-
 milia del incapacitado D. Torcuato Fló-
 rez González, se venden como de la
 propiedad de éste en pública subasta,
 que se celebrará ante el notario D. Miguel
 Romón Melero, en Garrafe de Torío, a
 las once de la mañana del domingo 31
 del corriente mes, las fincas siguientes:

Un solar, en el casco del pueblo de
 Matueca, que linda al N., con casa de
 Francisco Fernández; S. y O., con ter-
 rano común y E., con fincas de varios par-
 ticulares.

Una casa, en el casco del pueblo de
 San Feliz, en la calle de la iglesia, de
 2 plantas, que linda al N., con plazuela
 de la iglesia; S. camino de servidumbre;
 E., con presa de San Isidro y O., con
 casa de Víctor Gómez.

Una tierra, en San Feliz, trigo, sin ar-
 no, al Campón, de una fanega de cabida.
 Otra tierra, en San Feliz, al mismo
 sitio, de dos heminas.

Un prado, en La Flecha, llamado La
 Vega, cabida 24 fanegas, que linda al
 N., con Agustín González y otros y ca-
 lleja de servidumbre; al S., con el r.º
 Torío; al E., con Francisco Flórez y otros,
 y al O., con el soto de la Flecha.

Otro prado, en el mismo término, llama-
 do pradera de la Vega, cabida 2 heminas,
 que linda al O. y N., con calleja; S., con
 Rosa Flecha; E., con finca de D. Torcuato
 Flórez.

Otro prado, en el mismo término, llama-
 do la pradera de la iglesia, de 4 cele-
 mines, que linda al N., con Andrés Ca-
 mino; S. y O., terreno común y Saliente,
 con calleja.

Prado Requejón, en el mismo término,
 de 7 fanegas, que linda al N. y O., con
 fincas particulares; S., herederos de
 Agustín Boñar y E., con Marcelino
 Bayón.

Prado llamado La Vega de Palacio,
 de 36 fanegas, que linda al N., con San-
 tos Valdés; S., D. Máximo Vacas; E., con
 herederos de Agustín Gutiérrez y O., con
 Antonio Díez y otros.

En la subasta no serán rematadas las
 fincas si el precio que por cada una de
 ellas se ofrezca no satisface las aspira-
 ciones de la tutora y el Protutor del in-
 capacitado.

Los gastos a que de lugar la previa
 inscripción en el Registro de la Propie-
 dad de las fincas, serán de cuenta de los
 compradores.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1927

FUNDIDOR DE CAMPANAS
 MANUEL QUINTANA

VILLAVERDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consultas de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- II -

D. JOAQUÍN VALCARGH ALVAREZ

OCULISTA EN EL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- I -

: EN LA CLÍNICA DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN.-LEÓN-